



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO N.º 2160

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, y en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Mediante radicado 2005ER47056 del 16 de diciembre de 2005, la señora Rocío Amparo Castro Díaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.566.821 expedida en Bogotá y en calidad de propietaria del establecimiento Consultorio Odontológico, ubicado en la Calle 100 No. 19 - 61 Consultorio 204 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, una visita técnica de inspección para verificar los vertimientos y emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, en atención al citado radicado y dentro del seguimiento ambiental emitió el Concepto Técnico No. 6963 del 26 de julio de 2007, indicando en las conclusiones lo siguiente:

"4. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN.

... se realizó visita técnica de inspección el día 05 de julio de 2007, a las instalaciones del predio de la Calle 100 No. 19 - 61 Consultorio No. 204 donde funcionaba el citado consultorio de propiedad de la señora Rocío Amparo Castro Díaz. La visita técnica fue atendida por la señora Zaida Ordóñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.793.281 expedida en Bogotá y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. 2160

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

quien es la encargada de la recepción del EDIFICIO CALLE 100 e informó que el citado consultorio odontológico no realiza actividades en ese predio.

El Consultorio Odontológico de la señora Rocío Amparo Castro Díaz, no funciona en la dirección indicada en el radicado 2005ER47056 del 16 de diciembre de 2005".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación legal o técnica para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse en funcionamiento o realizando actividades comerciales el establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO ROCÍO AMPARO CASTRO DÍAZ y que se encontraba ubicado en la Calle 100 No. 19 – 61 Consultorio 204 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, generando vertimientos que provenían de los procesos de las actividades propias de este establecimiento y que requería del permiso de vertimientos para su funcionamiento.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, en virtud del cumplimiento del *principio de celeridad*.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los aspectos no regulados en la normatividad específica, para lo cual remite al



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. **LS 2160**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Así mismo, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, *mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que el artículo 6º. del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de *"conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o, actuaciones administrativas"*.

En mérito de lo expuesto,

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO No. 2160

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas realizadas por la Secretaría Distrital Ambiente, respecto del establecimiento de comercio denominado CONSULTORIO ODONTOLOGICO ROCÍO AMPARO CASTRO DÍAZ y que se encontraba ubicado en la Calle 100 No. 19 – 61 Consultorio 204, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas y que además, no registra antecedentes ante la Secretaría Distrital Ambiente, razón por la cual no se abrió el respectivo expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **22** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Myriam E. Herrera R.
Revisó: Catalina Linares
C.T. 6963 / 26-07-07.